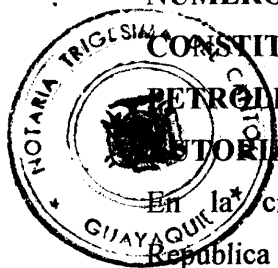


0000002

NUMERO:



**CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA
PETROLEOS NÁUTICOS S.A. PETRONAUTICA.- CAPITAL
AUTORIZADO: US\$ 1600.- CAPITAL SUSCRITO : US\$ 800.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día seis de noviembre del dos mil dos, ante

mi Doctor **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen: los señores **SONIA SAVINOVICH MORTOLA DE GONCALVES**, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; y, **Licenciado FABRIZIO GONCALVES SAVINOVICH**, quien declara ser ecuatoriano, casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos

que comparecen a celebrar la escritura publica de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien enterados, a la que proceden de una manera libre y voluntaria y para otorgamiento me presentan la minuta que dice así :

SEÑOR NOTARIO. Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA:- PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Concurren a la celebración de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará **PETROLEOS NÁUTICOS S.A. PETRONAUTICA**, los señores **SONIA SAVINOVICH MORTOLA DE GONCALVES**, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil y Lcdo. **FABRIZIO GONCALVES**

SAVINOVICH, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, todos por sus propios derechos y de nacionalidad Ecuatoriana.-

SEGUNDA:- La compañía se constituye mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuesen aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA (PETROLEOS NÁUTICOS S.A. PETRONAUTICA.-**

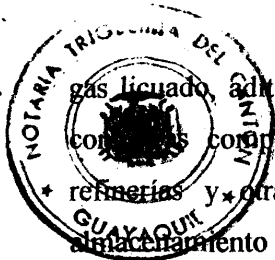
CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y

DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en esta Ciudad de Guayaquil, la Compañía que se denomina PETROLEOS NÁUTICOS S.A.

PETRONAUTICA, la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidiesen.- ARTICULO

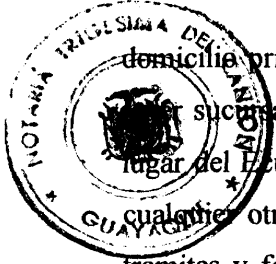
SEGUNDO.- OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a).- Al transporte terrestre, marítimo, aéreo y fluvial de petróleo crudo y de toda clase de productos derivados del petróleo, tales como: Gasolina de todo tipo de octanaje, gasolina de aviación, fuel oil, diesel número uno y diesel número dos, kerosene, bunker cualquiera fuere su clase, gas licuado para uso doméstico e industrial, etc.; y en general, todo aquello que sea conocido como hidrocarburos, sin consideraciones ni limitaciones en cuanto a cantidades y especificaciones; a su almacenamiento, cualquier tipo de comercialización, la que incluye el abastecimiento de estos hidrocarburos a nivel de depósitos, importación, exportación y distribución de aquellos en los mercados nacionales e internacionales, pudiendo intervenir como coparticipe o corepresentante de cualquier empresa multinacional dedicada al desarrollo de la actividad petrolera. También participará en la elaboración de toda clase de proyectos, licitaciones, ofertas públicas y/o privadas. Podrá además realizar la construcción de instalaciones industriales para el manejo del petróleo crudo,

0000003



gas licuado, aditivos y sus derivados, ya sea individualmente o en asociación con compañías nacionales o extranjeras dentro o fuera del país en refinerías y otras empresas dedicadas al procesamiento del petróleo; al almacenamiento de éstos y a su transferencia a cualquier título, al diseño, construcción, explotación, revestimiento, limpieza, inspección y mantenimiento de pozos petroleros, se encuentren estos en mar o tierra, tanques de almacenamiento, refinerías, oleoductos, poliductos, acueductos y gasoductos terrestres y submarinos, buques y tanques; a la elaboración de cualquier tipo de infraestructura necesaria para estos fines, incluyendo el suministro de todo tipo de materiales que se requieran para el efecto; a la creación, diseño y construcción de terminales marítimos y terrestres; al almacenamiento de depósitos terrestres, marítimos, fluviales o aéreos, dentro o fuera del país; a la compra, venta, alquiler, permuta, etc., de aviones, barcos, buques, tanques, tanqueros, lanchas, lanchones, majores y cualquier otro tipo de transporte, que tenga como fin específico el almacenamiento y bodegaje de hidrocarburos en general, así como su comercialización en el más amplio sentido de su acepción; al servicio de implementación de todo tipo de sistemas de control y fiscalización en el manejo, manipuleo, comercialización del petróleo, sus derivados y afines. La compañía también se dedicará a la explotación de estaciones de servicios de combustible y otros derivados del petróleo, dentro o fuera del país. A la comercialización de combustibles para automotores, lubricantes, grasas y cualquier otro derivado del petróleo, aditivos y demás productos que se comercializan en estaciones de servicios. Igualmente, podrá intervenir en la compra de compañías petroleras o acciones en las mismas, interviniendo directa o indirectamente en la producción de petróleo en todas sus fases: Explotación, exploración, refinación, almacenamiento, transporte y comercialización desde y hacia otros mercados,

incluso de cualquiera de sus derivados. Fabricará productos con los derivados de petróleo como para pavimentación y techado a base de asfalto, pintura asfáltica briquetas de combustible, combustible aglomerado, aceites y grasas lubricantes, compuestas o mezcladas, pintada de buques y astilleros, y de cualquier infraestructura necesaria relacionada. Importará y distribuirá por mayor y menor equipos, partes, piezas sueltas para el área del objeto social, pudiendo ser nuevas, usadas o reconstruidas, tales como surtidores, mangueras, etc.. Importación, comercialización, distribución, instalación de equipos y sistemas para las actividades pecuarias e industrial, la importación, exportación, industrialización, distribución, comercialización, concesión, representación, compra, venta y cambio de toda clase de productos de especies bioacuáticos, por cuenta propia o de terceros; se dedicará al asesoramiento técnico administrativo, investigaciones de mercadeos y de comercialización interna de empresas relacionadas con el campo petrolero, facilitando a la misma personal calificado; que podrá ser capacitado mediante seminarios, charlas y conferencias, organizar eventos, exposiciones, ferias a favor de la institución, así como brindar asesoramiento técnico en el área ecológica; también tendrán por objeto realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, carga, materiales, productos de petróleo y sus derivados, podrá dedicarse a la actividad mercantil como accionista intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil, también se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes Ecuatorianas que tengan relación con el mismo.- ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- El



0000004
domicilio principal de la compañía estará en la Ciudad de Guayaquil y podrá
abrir sucursales o establecimientos administrativos por un factor en cualquier
lugar del Ecuador o del extranjero, así como trasladar su domicilio principal a
cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los
tramites y formalidades legales. ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo
por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA años contados
desde la fecha de inscripción de su escritura constitutiva en el Registro
Mercantil.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El
capital Autorizado compañía será de Un Mil Seiscientos Dolares y el
Suscrito de Ochocientos Dolares, dividido en ochocientas acciones ordinarias
y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por
resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- La
acciones podrán ser numeradas del cero cero uno a ochocientas y serán
firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- ARTICULO
SEPTIMO.- Si una acción o certificado provincial se extraviare, deteriorare o
fuere la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por
la compañía por tres días consecutivos, en unos de los periódicos de mayor
circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta
días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación
del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá
todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-ARTICULO
OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
proporción a su valor pagado, en las juntas generales.- ARTICULO
NOVENO.-La acciones se anotarán en el libro de acciones y accionistas
donde se registraran también los traspasos de dominio o pignoración de las
mismas.- ARTICULO DECIMO.- La compañía no emitirá los títulos
definitivos de las acciones mientras estas no estén pagadas. Entre

tanto solo se les darán a los accionistas certificados provinciales y nominativos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La compañía podrán según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañía.-CAPITULO SEGUNDO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-ARTICULO DECIMO TERCERO.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su Órgano Supremo, la administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdos a términos que se indican a los presentes estatutos.-ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legales convocados y reunidos.-ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONVOCATORIAS.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General o los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- CLASES DE JUNTAS.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. La convocatoria deberá ser hecha en la misma forma que la ordinaria.- ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.- Para constituir quórum en una Junta General se



Si trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo

doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum en el número de accionistas que concurrieren.-ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán

concurrir a la Junta General por medio de Representantes acreditados mediante carta-poder.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas

Generales Ordinarias luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador o comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Balance General y el estado de pérdidas y ganancias, y se discutirá sobre el reparto de utilidades liquidas, constitución de reservas, proporciones de los

accionistas y por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en este periodo en un estatuto.- ARTICULO VIGÉSIMO.- Presidirá

las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera necesario, un Director o Secretario AD-HOC de la asamblea.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales

Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados a la convocatoria.- ARTICULO VIGÉSIMO

SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomaran por simples mayorías de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto exigiere una mayor proporción, a la resolución de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-

Al terminar la Junta General Ordinaria, se concederá un receso para el Gerente General, como Secretario, redacte una acta, resumen a las resoluciones tomadas, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la

Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediata vigencia.- Todas las actas de la Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el Gerente-Secretario, por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social y se cumplan las condiciones contemplados en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a).- Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía quiénes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b).- Elegir como uno o más comisarios, quienes duraran dos años en sus funciones; c).- Aprobar los estatutos financieros los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d).- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e).- Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f).- Autorizar las transferencias, enajenación y gravamen en cualquier título de los bienes, muebles e inmuebles de la compañía; g).- Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado prorrogado en su caso de conformidad con la ley; h).- Elegir al liquidador principal y suplente; i).- Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad los presentes estatutos; j).- Resolver acerca de los asuntos que le corresponden por la ley el presente estatuto o reglamento de la compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a).- Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b).- Administrador con poder amplio, general y suficiente los

RL



0000006

establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,

actuando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c).- Dictar el presupuesto de

ingresos y gastos; d).- Manejar los fondos de la sociedad bajo su

responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de

operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e).- Suscribir pagares, letras de

cambio en general todo documento civil o comercial que obligue a la

compañía; nombrar y despedir trabajadores previas formalidades de ley.-

Constituir mandatarios generales y especiales previa la autorización de la

Junta General, en el primer caso dirigir las labores del personal y dictar

reglamentos; f).- Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la

sociedad y velar por una buena marcha de su dependencia; g).- Las demás

atribuciones que le confieren el estatuto; y h).- Suscribir los títulos de las

acciones de la compañía.- En los casos de falta de ausencia, o impedimento

para actuar del Gerente General será reemplazado por el Presidente, quien

tendrá las mismas facultades que el reemplazado. ARTICULO VIGÉSIMO

SEPTIMO.- El Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y

atribuciones a).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General;

y b).- Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General

de la misma. El Presidente no ejercerá la representación legal, judicial y

extrajudicial de la sociedad sino únicamente en los casos en que remplace al

Gerente General, de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos

setenta y nueve de la Ley de Compañía.- CAPITULO TERCERO.-

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- La compañía se disolverá por las causas

determinadas en la Ley de Compañía, en tal caso entrará en liquidación la que

estará a cargo del Gerente General.- CLAUSULA TERCERA.- DE LA

SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido

796 suscrito de la siguiente manera: SONIA SAVINOVICH MORTOLA DE GONCALVES, ha suscrito setecientos noventa y seis acciones de un dólar cada una y pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir ciento noventa y nueve dólares y Licenciado FABRIZIO GONCALVES

4 SAVINOVICH, ha suscrito cuatro acciones de un dólar cada una y pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir un dólar, conforme consta en el certificado de cuenta de integración de capital que se

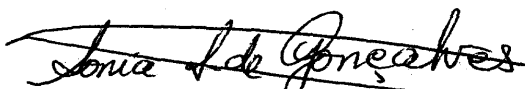
acompaña, los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años, en numerarios.- CLAUSULA CUARTA.- Queda expresamente autorizado el

Señor Abogado SEGUNDO ARREAGA SALAZAR, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyente.-

CLAUSULA FINAL.- Agregue Ud. Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.-ATENTAMENTE.-

Abogado Segundo Arreaga Salazar.- Matrícula ocho mil doscientos nueve del Colegio de Abogados del Guayas

Hasta aquí la minuta, cuyo texto queda agregado a la presente escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-


SONIA SAVINOVICH MORTOLA DE GONCALVES
C.C. 090341069-7
CERT,VOT. 138-1264



0000007

**BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**

GUAYAQUIL, 6 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICAMOS QUE ESTA INSTITUCION BANCARIA, A LA PRESENTE FECHA HA DEPOSITADO EN UNA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL A NOMBRE DE LA COMPAÑIA EN FORMACION QUE SE DENOMINARA PETROLEOS NAUTICOS S.A. PETRONAUTICA, POR LA CANTIDAD DE USD \$200,00 (DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100 DOLARES) LA CUAL HA SIDO CONSIGNADA POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

SENIA SAVINOVICH MORTOLA DE GONCALVES

USD \$ 199.00

LCDO. FABRIZIO GONCALVES SAVINOVICH

USD \$ 1,00

TOTAL

USD \$ 200.00

EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTE CERTIFICADO SERA PUESTO A DISPOSICION DE LOS ADMINISTRADORES DESIGNADOS POR LA NUEVA COMPAÑIA, DESPUES QUE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS NOS COMUNIQUE QUE EL TRAMITE DE CONSTITUCION DE LA MISMA HA QUEDADO CONCLUIDO Y PREVIA ENTREGA AL BANCO, DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS INSCRITOS.

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.
CORRESPONDIENTE FINANCIERO

ELENA AURIA R.
JEFE DE AGENCIA FINANSUR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3084269

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ARREAGA SALAZAR SEGUNDO

Fecha Reservación: 17/05/2002

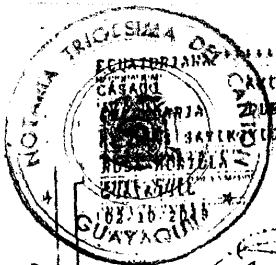
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- PETROLEOS NAUTICOS S.A. PETRONAUTICA
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/11/2002
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



V4948Y9242

ANTONIO GONCALVES

GOBERNADOR DOMESTICO

SAVINOVICH

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

GOBERNADOR DOMESTICO

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

SAVINOVICH MORTOLA SONIA MARIA

24 ABRIL 1966

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

538 - 4264
18/10/2002

0003410637
CEDULA

SAVINOVICH MORTOLA SONIA MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
XIMENA
FARRIZO

GUAYAS
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANO

0003586177

SAVINOVICH MORTOLA SONIA MARIA

24 ABRIL 1966

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

50 - 0495
18/10/2002

0003586177
CEDULA

GONCALVES SAVINOVICH FARRIZO FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
XIMENA
FARRIZO

GUAYAS
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación
de sufragar en las elecciones del 20 de Octubre del 2002.

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

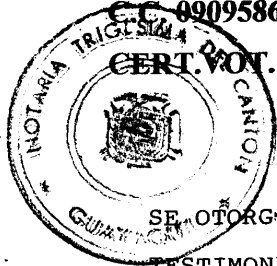
0000009



Fabrizio Gonçalves
LCDO. FABRIZIO GONCALVES SAVINOVICH ✓

CC-0909586877

CERT. NOT. 50-0495



Ab. Piero Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO, EN OCHO FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS.-



Ab. Piero Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON:- Siento como tal que con esta fecha y en
cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segunda de
la Resolución No. 02-G-IJ 0008938, dada y firmada el
20 de Noviembre del 2002 por la Subdirectora Juridico
de Compañías de la Intendencia de Compañías de
Guayaquil, he tomado nota de la aprobación al margen
de la matriz del testimonio constante que antecede.-
Guayaquil, 21 de Noviembre de 2.002.-



Dr. Piero Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000010

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0008938, dictada el 20 de Noviembre del 2.002, por el Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la Resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **PETROLEOS NAUTICOS S.A. PETRONAUTICA** de fojas 153.368 a 153.384, Número 23.159 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 35.709 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, tres de Diciembre del dos mil dos.-




AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$: 13,89

ORDEN: 37494
LEGAL: PATRICIA MURILLO
COMPUTO: ANGEL NEIRA
RAZON: GRACE QUINDE
REVISADO: 